

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 2105/2012. (PP. 1468/2014).*

NIG: 2906742C20120045253.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2105/2012. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Promociones Pantie, S.L.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

Contra: Don Enrique Faura Sánchez, Regidora de Alhama, S.L., y Sherry Mirador, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2105/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Promociones Pantie, S.L., contra don Enrique Faura Sánchez, Regidora de Alhama, S.L., y Sherry Mirador, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 30/14

En la ciudad de Málaga, a trece de febrero de dos mil catorce.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2105/12 a instancia de Promociones Pantie, S.L., representada por el Procurador don José Luis Torres Beltrán y defendida por el Letrado don Álvaro José Santos Maraver, contra don Enrique Faura Sánchez, Regidora de Alhama, S.L., y Sherry Mirador, S.L., declarados en rebeldía.

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Luis Torres Beltrán en nombre y representación de Promociones Pantie, S.L., contra Sherry Mirador, S.L., Regidora de Alhama, S.L., y don Enrique Faura Sánchez, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la entidad actora la cantidad de 1.657.279,53 euros.

La cantidad adeudada en concepto de principal de 1.521.674,51 euros devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde el 18 de noviembre de 2012.

Y la cantidad de 135.605,02 euros que corresponde a los intereses devengados y reclamados en la demanda, devengará el interés legal desde la fecha de la reclamación judicial en base a lo establecido en los artículos 1100, 1101 y 1108 del CC, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente Resolución en el artículo 576 de la LEC. Imponiéndose las costas a los demandados solidariamente.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, don Enrique Faura Sánchez, Regidora de Alhama, S.L., y Sherry Mirador, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a nueve de abril de dos mil catorce.- El/la Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»